

"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

Cortazar, Guanajuato, a 28 de febrero del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900003725

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Mediante el presente documento de respuesta, quien suscribe, el Lic. **Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900003725.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados a la oficina de Jumapac, SMDIF y Oficialia Mayor, lo concerniente a: *"Les pido me informen:*

-Si la persona de nombre Alejandro Orozco Ramirez, trabaja en la Administracion Publica de ese municipio.

-de ser afirmativa la respuesta ¿Cuánto gana?"(SIC), a lo cual, informan lo siguiente:

OFICIALIA MAYOR:

"Por este conducto me dirijo de la manera mas atenta, para informarle que después de verificar en la base de datos, no se cuenta con información referente al C. Alejandro Orozco Ramirez, que haya laborado para el Municipio de Cortazar, Gto" (SIC).

SMDIF:

"..dando respuesta si la persona con nombre Alejandro Orozco Ramirez, trabaja en DIF o SMDIF de este municipio, se otorga respuesta negativa, ya que esta persona NO labora en dicha institución" (SIC).

JUMAPAC:



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 ● Zona Centro ● Cortazar, Gto. México
411 160 3800 ● www.cortazar.gob.mx

"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

"...Le informo que la persona de nombre Alejandro Orozco Ramírez no labora para este Organismo JUMAPAC" (SIC).

Se hace de conocimiento al solicitante que de conformidad a los numerales 91, 94 y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación al criterio 03/17 y el Criterio 2/17 emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de Acceso a la Información, proporcionando la información como obre en los archivos del sujeto obligado., así como, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; mientras que en exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

